CEDENTE (DEUDOR)	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
NIT	79867234-5
PERSONA NATURAL	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
CESIONARIO (ACREEDOR)	PROGYECT S.A.S
NIT	901.823.363-9,
REPRESENTANTE LEGAL	JESICA VALENCIA CHAVEZ
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.236.379.458)
OBJETO	**OTROSI MODIFICATORIO CESION DE LA TOTALIDAD DE DERECHOS ECONOMICOS y/o FINANCIEROS Y FUTURAS ADICIONES** del contrato prestación de servicios Nro. **CPS-1075-2024** suscrito entre **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** , identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.867.234, obrando en representación propia en calidad de **CEDENTE O DEUDOR**; y por el otro, **JESICA VALENCIA CHAVEZ** , identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.233.890.943, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **PROGYECT SAS Nit. 901.823.363-9**, en calidad de **CESIONARIO O ACREEDOR,** de conformidad con lo establecido el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas complementarias y concordantes, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** a la **CESIÓN** sobre los derechos económicos y/o financieros del contrato prestación de servicios Nro. **CPS-1075-2024** suscrito por el cedente con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**; el cual se regulará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, como persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía número 798687234, y **PROGYECT SAS** sociedad identificada con NIT: 901.823.363-9 a quienes mediante licitación pública No. FDLK - LP- 002- 2024 les fue adjudicado por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, procediéndose a la suscripción del contrato prestación de servicios Nro. **CPS-1075-2024**.

2. Que, el objeto del contrato prestación de servicios Nro. **CPS-1075-2024** fue la **"REALIZAR MUESTRAS ARTISTICAS, CULTURALES, ACADÉMICAS Y DE MEMORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN A TRAVÉS DE EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN KENNEDY CULTURA EN MI BARRIO**".

3. Que CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA y la sociedad PROGYECT SAS, mediante documento privado manifestaron ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, su intención de ceder la totalidad de los derechos patrimoniales, económicos y/o financieros del contrato prestación de servicios Nro. **CPS-1075-2024**

4. De la solicitud formal de cesión elevada por CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA y la sociedad PROGYECT SAS, al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, esta última conforme escrito bajo radicado No 2025-581-003112-2 de fecha 24 de , manifestó la devolución de la misma, poniendo de presente diversas inobservancias, de la solicitud de cesión.

5. que en aras de dar alcance a las mismas, **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** y la sociedad **PROGYECT**, a través del presente **otrosí**, como un documento anexo del contrato principal de cesión se permiten modificar las siguientes clausulas, en su integridad:

CESION DE DERECHOS ECONOMICOS Y/O FINANCIEROS QUE SE REGIRAN BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. El señor **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** actuando en calidad de persona natural, mediante el presente documento se permite manifestar ante el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** el interés de realizar la **SOLICITUD FORMAL DE CESIÓN EN LA TOTALIDAD DE DERECHOS ECONOMICOS Y/O FINANCIEROS ACTUALES Y DE FUTURAS ADICIONES Y/O PRORROGAS** en favor de la sociedad **PROYGEGCT** Nit. 901.823.363-9, correspondientes al contrato contrato prestación de servicios Nro. **CPS-1075-2024**, cuyo valor total al momento de la presente, corresponde a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.236.379.458).

CLAUSULA CUARTA. El presente contrato se perfecciona expresamente con la autorización y/o aprobación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, entidad **CONTRATANTE**, conforme a la cláusula 21 contrato prestación de servicios Nro. **CPS-1075-2024**,; previa firma de las partes **CEDENTE** y **CESIONARIO**.

CLAUSULA QUINTA. CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA y la sociedad PROGYECT SAS, entienden y aceptan que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY se reserve el derecho de no liberar al cedente, en los términos del artículo 893 del código de comercio.

CLAUSULA SEXTA. Cualquier comunicación que **EL CEDENTE** deba poner en conocimiento de **EL CESIONARIO** y viceversa, se entenderá efectuada en las siguientes direcciones: DIRECCIÓN DEL CEDENTE: Calle 76 N°76-38 Bogotá D.C. TELÉFONO: 6016960485 E-mail: cpmdeportes@gmail.com; DIRECCIÓN DEL CESIONARIO: Cl 95 No. 71 - 75 To 2 Bogotá D.C. TELÉFONO: 3213315101 E-mail: sasprogramasyproyectos@gmail.com

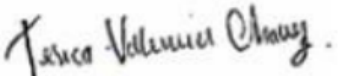
---

Una vez leído este contrato por las partes e intervinientes, manifiestan que estuvieron debidamente asesorados, actúan libres de toda coacción, amenaza o apremio; que lo hacen en pleno uso de sus facultades mentales y legales; y en forma expresa manifiestan su capacidad y competencia para obligarse; celebrar el presente contrato; que reconocen y aceptan como suyas y de las sociedades que representan las manifestaciones de la voluntad aquí adoptadas, por lo que lo suscriben en señal de aceptación, en sendos ejemplares el mismo tenor y valor con destino a las partes y al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, para que bajo su potestad acoja y reconozca lo aquí acordado, mediante comunicado a las partes.

Se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en tres ejemplares, uno para cada parte y el otro para la entidad pagadora, en Bogotá a los 10 días del mes de marzo de 2025.



CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
C.C 79.867.234 de Bogota
CEDENTE O DEUDOR



JESICA VALENCIA CHAVEZ
C.C.1.233.890.943 de Bogota
Representante Legal PROGYECT SAS
CESIONARIO O ACREDOR